

ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0046-AM

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a las ministras y ministros de Estado la competencia para: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “La competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La



responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente determina: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”;*

Que, el artículo 24 del Código Orgánico del Ambiente, señala como atribución de la Autoridad Ambiental Nacional: *“(...) 2. Establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural; (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 94 de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resolvió la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas para que una vez concluido el proceso se modifique la denominación a Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 138 suscrito el 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora Inés María Manzano Díaz como Ministra del Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 169 de 14 de noviembre de 2008, el entonces Ministro del Ambiente estableció el Proyecto “Socio Bosque” como un mecanismo para la conservación de las áreas de bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas del Ecuador, mediante la entrega de un incentivo a propietarios de áreas que voluntariamente se comprometían a su conservación y protección;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 115 de 12 de noviembre de 2009, el entonces Ministro del Ambiente expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque, en el que se establece el marco institucional, la forma de ejecución del proyecto, los parámetros de priorización geográfica, la estructura del incentivo y el mecanismo de transferencia, las condiciones y requisitos que los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas deben cumplir para participar en el Proyecto, entre otros aspectos;

Que, el 07 de noviembre de 2012 el entonces Ministerio de Ambiente y el Fondo Ambiental Nacional (“FAN”) suscribieron el Convenio de Administración de Recursos del Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque (“FSB”) entre con el objeto de: “(...) *establecer un mecanismo financiero para contribuir al cofinanciamiento de incentivos de Socio Bosque en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento. Para el efecto se crea el Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque (FSB)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 131 de 19 de diciembre de 2013, la entonces Ministra de Ambiente instauró *el Programa Nacional de Incentivos a la Conservación y Uso Sostenible del Patrimonio Natural “Socio Bosque”* que tiene como objetivo integrar las iniciativas de incentivos en un solo programa nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 198 de 09 de julio de 2014 el entonces Ministerio del Ambiente emitió el *“Manual Operativo para el Incentivo a la Conservación y Uso Sustentable del Manglar, Socio Manglar”*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 281 de 27 de abril de 2015, el entonces Ministerio de Ambiente emitió la Norma Técnica para control y seguimiento de planes de inversión de socios colectivos del Proyecto Socio Bosque, en el cual se establecen las directrices para el control y seguimiento de Planes de Inversión y Rendición de Cuentas;

Que, el Manual de Procedimientos para la Administración y Operación del *“Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque”* a través del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible establece una guía sistemática, normativa y operativa para la gestión de recursos encargados al FIAS para su administración en la cuenta especial de administración de recursos en el FIDEICOMISO FIAS;

Que, el 27 de abril de 2018 se suscribió la adenda al *“Convenio de Administración de Recursos del Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque (“FSB”)”* entre el entonces Ministerio del Ambiente, la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional (FAN) y el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN- 2021-1257-OF de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, emitió el dictamen de prioridad al Proyecto Socio Bosque II para el periodo 2022-2025;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 de 24 de junio de 2022, el entonces Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II que de manera general establece el marco institucional y coordinación operativa del Proyecto, los parámetros de priorización geográfica, modelos de conservación la estructura del incentivo y el mecanismo de transferencia, los requisitos y procedimiento para selección de los participantes, mecanismos de control y seguimiento, entre otros aspectos;

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0684-O de 30 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la República del Ecuador, el Proyecto Conservación de Bosques (PCB) obtuvo el dictamen de prioridad para el periodo 2026 – 2029 entendiéndose que este constituye una continuación del Proyecto Socio Bosque II, que a su vez es la segunda fase del Proyecto Socio Bosque PSB;



Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0003-AM de 09 de enero de 2026 el Ministerio de Ambiente y Energía declara como emblemático el Proyecto Conservación de Bosques;

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. 191 celebrado el 20 de enero de 2026 el Ministerio de Ambiente y Energía designó Mgtr. Miguel Ángel Caicedo Flores como Gerente del Proyecto Conservación de Bosques;

Que, el 30 de enero de 2026, el Gerente del Proyecto Conservación de Bosques, emitió el Informe Nro. MAE-PCB-2026-Nro. 001-MC-IP denominado: *“PERTINENCIA PARA LA EMISIÓN DE DELEGACIÓN A LA GERENCIA DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONSERVACIÓN SUSCRITOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: SOCIO BOSQUE Y SOCIO BOSQUE II”*, en el cual concluyó: *“(…) que por existir: •Convenios de ejecución en vigencia y ejecución en los cuales constan estipulaciones con obligaciones mutuas tanto para los ejecutores, como para la Autoridad Ambiental, a través de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II. •Convenios de conservación que se encuentran en procedimiento de renovación, es pertinente que exista una continuidad respecto de la supervisión, monitoreo y control por parte del Proyecto Conservación de Bosques, el mismo que ha sido creado como una continuidad de los Proyectos: Socio Bosque y Socio Bosque II. •Recomendaciones que es necesario seguir cumpliendo con recomendaciones del organismo superior de control, constante en los informes de exámenes especiales que han sido descritos. •Compromisos con organismos de cooperación financiera internacional que no solamente involucran el accionar de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II, y el beneficio de los ejecutores, sino que se interrelacionan con obligaciones del Estado ecuatoriano a través de la máxima Autoridad Ambiental, a través de la Cartera de Estado y del Fondo Socio Bosque. •Obligaciones y procedimiento tendiente a la gestión de pago de incentivos, que implica la debida coordinación tanto con servidores del Ministerio de Ambiente y Energía, como con representantes de organizaciones del sector privado, se evidencia que la máxima Autoridad del Ministerio de Ambiente y Energía, es competente para emitir el correspondiente acuerdo de delegación autorizando para el efecto a la Gerencia del Proyecto Conservación de Bosques, para que asuma las facultades y atribuciones con el fin de dar continuidad y cumplir con las obligaciones generadas en el contexto de la suscripción de los Convenios con los Proyectos: Socio Bosque y Socio Bosque II (...); y, en ese sentido recomendó: “(...) poner en conocimiento de la señora Ministra de Ambiente y Energía el presente informe, así como el proyecto de Acuerdo de delegación adjunto, a fin de que disponga su revisión para su posterior aprobación y suscripción”;*

Que, mediante memorando Nro. MAE-PCB-2026-0035-ME de 12 de febrero de 2026, la Gerencia del Proyecto Conservación de Bosques remitió a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía la solicitud de pronunciamiento jurídico para la emisión de la *“DELEGACIÓN A LA GERENCIA DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE LOS CONVENIOS DE CONSERVACIÓN SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS: SOCIO BOSQUE Y SOCIO BOSQUE II”*, adjuntando el informe técnico Nro. MAE-PCB-2026-Nro. 001-MC-IP y demás documentación de respaldo y manifestando: *“(…) el actual Proyecto Conservación de Bosques nace como una*



continuidad del Proyecto Socio Bosque II, el mismo que mantenía su dictamen de prioridad hasta el 31 de diciembre de 2025; y, que a su vez era una continuidad del Proyecto Socio Bosque que inicio su gestión desde el año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que existen obligaciones que nacieron y se mantienen en los convenios de conservación suscritos desde el año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2021, los mismos que conforme consta en la sección 9.1 del artículo 2, del Acuerdo Ministerial 115 de 12 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 86 de 11 de diciembre de 2009, mantienen una vigencia de 20 años, que empieza a precluir a partir del año 2028 en adelante (...)";

Que, mediante memorando Nro. MAE-COGEJ-2026-0445-ME de 02 de abril de 2026, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía remitió a la Ministra de Ambiente y Energía el pronunciamiento favorable y recomendación de suscripción del Acuerdo Ministerial para la: *"DELEGACIÓN A LA GERENCIA DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE LOS CONVENIOS DE CONSERVACIÓN SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS: SOCIO BOSQUE Y SOCIO BOSQUE II"*, en el que manifestó: *"(...) en observancia de principio de juridicidad y derecho a la seguridad jurídica, y en aplicación de las disposiciones legales relativas a la facultad de delegación de la máxima autoridad, los convenios y así como los compromisos institucionales derivados del Proyecto Socio Bosque I y II deben continuar ejecutándose y cumpliéndose hasta su culminación de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que resulta indispensable delegar estas atribuciones al Gerente del actual Proyecto Conservación de Bosques, quien de acuerdo al dictamen de prioridad citado asume la una continuación del Proyecto Socio Bosque y Socio Bosque II. Finalmente, de la normativa citada, se evidencia también que el accionar de la Administración Pública, en este caso, del Ministerio de Ambiente y Energía, se encuentra debidamente justificado en las atribuciones que confiere a la Máxima Autoridad institucional, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo. Por lo expuesto, esta Coordinación General Jurídica recomienda a la señora Ministra la suscripción de la Acuerdo Ministerial para delegar atribuciones y responsabilidades al/la Gerente/a del Proyecto Conservación de Bosques (...)"*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.-Delegar al/la Gerente/a del Proyecto Conservación de Bosques, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. La aplicación del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 115 de 12 de noviembre de 2009 por el entonces Ministerio del Ambiente; del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 de 24 de junio de 2022 por el entonces



Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y, de la Norma Técnica para control y seguimiento de planes de inversión de socios colectivos del Proyecto Socio Bosque emitida mediante Resolución Administrativa Nro. 281 de 27 de abril de 2015 por el entonces Ministerio de Ambiente, para la correcta ejecución y operatividad de los convenios derivados de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

2. El cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en el contexto de la ejecución de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

3. El seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de ejecución suscritos con los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

4. La emisión de directrices para la correcta ejecución y operatividad de los convenios derivados de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

5. La aprobación y gestión de pagos de incentivos de conservación o liquidación de valores de los convenios de ejecución suscritos en virtud de los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Manuales Operativos.

6. El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Administración de Recursos del Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque ("FSB") así como de sus adendas modificatorias.

7. La comparecencia con voz, pero sin voto ante la Junta del Fondo Socio Bosque, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las decisiones que se tomen por esta y que se vinculen con los convenios suscritos con los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

8. La participación como presidente en los comités de las subcuentas de adhesión que se han creado y que se creen dentro del Fondo de Aportes Especiales Socio Bosque y que se vinculen con los convenios de conservación suscritos con los Proyectos Socio Bosque y Socio Bosque II.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto Conservación de Bosques.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Energía, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Ambiente y Energía la difusión del presente Acuerdo Ministerial en la página web institucional.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su suscripción,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA**